



Expediente: 107/25

Carátula: MOLINA MARIA JOSEFA C/ TOLABA MIRIAM CECILIA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 16/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - MOLINA, MARIA JOSEFA-ACTOR

900000000000 - TOLABA, MIRIAM CECILIA-DEMANDADO

23162322524 - LUST, VIVIAN ELIZABETH-POR DERECHO PROPIO

20230066877 - ASTORGA, SERGIO ANDRES-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 107/25



H30800107722

AUTOS: MOLINA MARIA JOSEFA c/ TOLABA MIRIAM CECILIA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N°107/25..Documentos 1 CJM

Presento a despacho e informo a S.S que por un error involuntario los autos del rubro se encontraban en letra sin haber sido registrado el trámite futuro por la coordinadora del área, por lo que no se confeccionó el informe ordenado para luego proveerse la presentación de la letrada Lust Vivian Elizabeth de fecha 03/12/2026 y la presentación del letrado Astorga Sergio Andrés en fecha 05/12/2026.

A continuación procedo a informar al respecto:

En 11/09/2025 la letrada Lust Vivian Elizabeth solicitó trabar embargo sobre la cuenta bancaria judicial perteneciente al juicio "MOLINA MARIA JOSEFA c/ ROBLES MARIANA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N°67/23" que tramita por ante esta OGA, por la suma de \$197.142,84 en concepto de HONORARIOS PROVISORIOS más la suma de \$39.428 calculada por acrecidas a su favor. En consecuencia en fecha 17/10/2025 se procedió a transferir desde dicha cuenta bancaria judicial el importe de \$197.142,84 en concepto de HONORARIOS PROVISORIOS, a la cuenta N° 561809607540256 CBU 2850618650096075402565 pertenecientes a los presentes autos, y en fecha 13/11/2025 a transferir desde esta última:

a) la suma de \$ 166.984 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Novescientos Ochenta y Cuatro) en concepto de pago a cuenta de honorarios, a la cuenta Caja de Ahorros N°1000341612 CBU N°3108100900010003416126 del Banco del Sol a nombre de VIVIAN ELIZABETH LUST M.P. 233, CUIL/CUIT: 23162322524, condición ante el AFIP: Monotributista.

b) la suma de \$ 30.056 (Pesos Treinta Mil Cincuenta y seis) en concepto del 18% Aportes Ley 6059 a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro, Sucursal Tribunales.

En fecha **03/12/2026** la letrada Lust Vivian Elizabet presentó escrito por el cual desiste del embargo sobre la cuenta Judicial perteneciente al **juicio "MOLINA MARIA JOSEFA c/ ROBLES MARIANA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N°67/23**, y solicita trabar embargo sobre la cuenta judicial N° **561809554263246**, pertenecientes a los autos caratulados **"MOLINA MARÍA JOSEFA C/ CHAVARRIA ISMAEL Expte 138/23"** que tramita en esta Oficina por la suma de **\$350.280,00**. Es todo cuanto puedo informar. Monteros, 15 de Abril de 2026. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA. DIRECTORA.-**

Monteros, 15 de abril de 2026.

A. Proveyendo presentación de fecha 03/12/2026 por la letrada Lust Vivian Elizabeth:

1) A lo solicitado respecto del desistimiento del embargo: Hágase lugar y procédase al levantamiento del Embargo ordenado en los presentes autos sobre la cuenta bancaria judicial N° **561809550456279 CBU N° 2850618650095504562795** perteneciente al **JUICIO "MOLINA MARIA JOSEFA c/ ROBLES MARIANA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N°67/23"**. Oficiése al Banco Macro S.A a los fines de tomar razón del levantamiento de embargo ordenado.

2) Atento a que la regulación de **HONORARIOS PROVISORIOS** a favor de la letrada Lust Vivian Elizabeth en los presentes autos es de \$280.000, conforme sentencia dictada en fecha 25/08/2025, de los cuales ya fueron pagados \$197.142,84, restando pagar para su cancelación la suma de \$82.857,16, dispongo: **TRÁBESE EMBARGO** sobre la cuenta bancaria judicial N° **561809554263246 CBU 2850618650095542632465** correspondientes a los autos **"MOLINA MARÍA JOSEFA C/ CAHAVARRÍA ISMAEL S/COBRO DE PESOS 138/23"** que tramitan por ante esta OGA por la suma de **\$82.857,16** en concepto de **CANCELACIÓN DE HONORARIOS PROVISORIOS**, más la suma de **\$16.571,40** calculada por acrecidas. Déjese constancia del embargo ordenado en el Expte.138/23.

B. Proveyendo presentación de fecha 05/12/2026 por el letrado Astorga Sergio Andrés:

Hágase saber al letrado que conforme comprobante de transferencia agregado en autos como archivo adjunto del proveído de fecha 04/12/2025, la retención de \$36.736 corresponde al aporte del 8% para la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, suma a cargo del letrado que percibe sus honorarios. En consecuencia, a la devolución solicitada: No ha lugar por no corresponder.

C. Proveyendo presentación de fecha 09/04/2026 por la letrada Lust Vivian Elizabeth:

Estese a lo proveído en el día de la fecha. **FDO. DRA. MARÍA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 15/04/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.